



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N°
R.U. N° 2531457

3017
M.S.-

PARANA, 20 JUL 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales el COMITÉ DE ORGANIZACIÓN DE EMERGENCIAS DE SALUD (COES), solicita la compra urgente de VEINTE MIL (\$ 20.000) ampollas FENTANILO AMPOLLA 50 mcg/ml - 5 ml o en su defecto DIEZ MIL (10.000) ampollas REMIFENTANILO 5 mg., en el marco de la Emergencia Sanitaria (Artículo 1° DECNU - 2020- 260- APN- PTE) (COVID - 19); y

CONSIDERANDO:

Que la medicación en cuestión será utilizada en la Unidad de Terapia intensiva de los hospitales públicos de la provincia, para la inducción y mantenimiento de sedación de pacientes COVID-19 positivos y que padecen otras patologías, las cuales se han incrementado en función de que progresivamente se ha pasado de ASPO a DISPO (politraumatizados, cardiopatía isquémica, accidentes cerebrovasculares, hemorragias, entre otras), además de utilizarse en los quirófanos de todos los efectores;

Que a fs. 9 obra Anexo de Especificaciones Técnicas elaborado por el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO;

Que a fs. 46 obra Acta de Apertura de Propuesta confeccionada por la DIRECCION DE CONTRATACIONES de este Ministerio, de la que surge que se invitaron a cotizar a ONCE (11) firmas del rubro, presentando sus ofertas las firmas: VI FARMA S.R.L. y DROGUERIA VARADERO S.A. obrando a fs. 47 planilla comparativa de propuestas;

Que las mismas fueron analizadas por el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO, a fs. 49 y vta. de autos;

Que a fs. 65 obra Acta de Adjudicación del COES, donde aconseja Adjudicar a la firma DROGUERIA VARADERO S.A., la oferta de menor precio, Renglón N°01: VEINTE MIL (20.000) unidades de FENTANILO CITRATO 50 ug/ml (250 ug/5 ml) ampollas x 5 ml. laboratorios: GEMEPE, certificado ANMAT N° 49.132 a un precio unitario de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 384,80) y total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 7.696.000,00) considerando que sus precios son acordes a los valores de mercado, se ajustan a lo dispuesto en Acta Compromiso del Ministerio de Salud de la Nación, acordes técnicamente a lo solicitado y condiciones contractuales, razón por la cual se considera conveniente a los intereses del Estado, en la actual situación de crisis sanitaria mundial;

Que a fs. 70 interviene la COORDINACION GENERAL Y DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS emitiendo Dictamen de competencia;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Jurisdiccional ha efectuado la reserva de fondos y realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención que le compete;



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° 3017 M.S.-
R.U. N° 2531457

Que la presente gestión se encuadra en el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción – Libre Elección por Negociación Directa en el marco de lo preceptuado en la Ley 5140 – T.O según Decreto N.º 404/95 MEOSP – Artículo 26º inciso h), Artículo 27º inciso c), apartado b) punto 9º) y Decreto 795/96, Artículo 5º inciso 9), Artículo 132º inciso b) Artículo 133º, Artículo 142º punto 10) Decreto N.º 1294/20 MEHF y del Decreto N.º 368/2020 GOB, prorrogado por el Decretos N.º 496/2020 GOB , N.º 521/2020 GOB, N.º 602/20 GOB, N.º 663/20 GOB y N.º 728/20 GOB – DECNU – 2020- 260- APN- PTE. y ampliado por el Artículo 1º del Decreto N.º 601/2020 MS. el cual amplía el monto fijado en el Artículo 11º del citado Decreto. 368/20 GOB, prorrogado por Artículo 1º del Decreto N.º 1301/20 MS; 1890/20 MS. y 2581/20 MS y concordantes.; Resolución Conjunta 1/2020 -APN- SCI, Decreto 361/20 MS. prorrogado por Decreto N.º 304/21 MS. y DECNU – 2021- 167 – APN- PTE., Decreto N.º 854/21 MS., Decreto N.º 1167/21 MS. y cdtes.

Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la Contratación Directa vía de Excepción – Libre de Elección por Negociación Directa correspondiente a la compra de VEINTE MIL (\$ 20.000) ampollas FENTANILO AMPOLLA 50 mcg/ml - 5 ml necesarios para ser utilizados en la Unidad de Terapia intensiva de los hospitales públicos de la provincia, para la inducción y mantenimiento de sedación de pacientes COVID-19 positivos y los cuales se han incrementado en función de que progresivamente se ha pasado de ASPO a DISPO, encuadrado en el marco de la Emergencia Sanitaria (Art. 1º DECNU – 2020- 260- APN- PTE) (COVID – 19) Decreto N.º 361/20 MS, Resolución N.º 633/20 MS, entre este Ministerio de Salud y la Firma DROGUERIA VARADERO S.A., CUIT 30-70845052-5, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 7.696.000,00).-

ARTICULO 2º.- Adjudicar a la firma DROGUERIA VARADERO S.A. CUIT 30-70845052-5, la oferta de menor precio, Renglón N°01: VEINTE MIL (20.000) unidades de FENTANILO CITRATO 50 ug/ml (250 ug/5 ml) ampollas x 5 ml. laboratorios: GEMEPE, certificado ANMAT N.º 49.132 a un precio unitario de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 384,80) y total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 7.696.000,00) considerando que sus precios son acordes a los valores de mercado, se ajustan a lo dispuesto en Acta Compromiso del Ministerio de Salud de la Nación, acordes técnicamente a lo solicitado y condiciones contractuales, razón por la cual se considera conveniente a los intereses del Estado, en la actual situación de crisis sanitaria mundial;-

ARTICULO 3º.- Imputar el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente:

DA 960 -C 1-J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 01 -SP 00 -PY 00 -AC 04 -OB 00 -FI 3 -FU 14 -FF 11 -SF 0001 -I 2-PR 5 -PA 2 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-

ARTICULO 4º.- Facultar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a realizar la Orden de Pago, solicitar los fondos ante Tesorería General de la Provincia y al DEPARTAMENTO TESORERÍA a realizar el pago pertinente, conforme lo dispuesto en la presente Resolución, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de la



Gobierno de Entre Ríos

3017

RESOLUCION N°

M.S.-

R.U. N° 2531457

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO, la Farmacia del HOSPITAL "SAN MARTIN" de PARANA, con cargo a rendir cuenta, el DEPARTAMENTO TESORERIA Jurisdiccional, ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar y archivar.-

pg.-